

RESOLUCION No.

000730

(25 NOV 2016)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REORGANIZA EL COMITÉ TÉCNICO DE
ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE
SANTANDER S.A E.S.P. - EMPAS S.A.**

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO
DE SANTANDER S.A. ESP-EMPAS S.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LEGALES, ESTATUTARIAS, Y**

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, indica que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, publicidad, principios que deberán aplicarse en la prestación de servicios públicos, conforme con su naturaleza y régimen.
2. Que el artículo 50 de la Ley 1537 de 2012 dispone que los prestadores de servicios públicos de acueducto y alcantarillado están obligados a otorgar la viabilidad y disponibilidad de dichos servicios y prestarlos efectivamente a usuarios finales.
3. Que mediante decreto 3050 de 2013 establecen las condiciones para el trámite de las solicitudes de viabilidad y disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
4. Que mediante escritura pública No. 2308 de octubre 19 de 2006, de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, se constituyó la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. – E.S.P.
5. Que el artículo 42 de los estatutos sociales de la empresa faculta a la Gerente General para expedir y ejecutar los actos que son de su competencia.
6. Que EMPAS S.A. es una empresa prestadora del servicio público domiciliario de alcantarillado lo cual implica para el cumplimiento de su objeto social , un alto compromiso técnico para el desarrollo de los procesos constructivos de

infraestructuras y redes propias, así como el desarrollo de los servicios que conlleva la instalación necesaria de las conexiones y redes establecidas en la ciudad de Bucaramanga y los municipios de Girón y Floridablanca para la prestación del servicio público de alcantarillado.

7. Que existe en el organigrama de EMPAS S.A. la Subgerencia de Alcantarillado, dependencia encargada de orientar el direccionamiento de la ejecución de operación de infraestructura, expansión de infraestructura y proyectos externos que se desarrollen entorno a la prestación del servicio público de alcantarillado en las áreas de influencia de EMPAS S.A.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REORGANIZAR el COMITÉ TÉCNICO DE ALCANTARILLADO de la EMPAS S.A. el cual se define como la instancia administrativa y de apoyo a la Gerencia General que fortalecerá la toma de decisiones de carácter técnico orientadas al cumplimiento de las políticas, planes y programas misionales en la subgerencia de alcantarillado cuyo objetivo principal será emitir conceptos técnicos relacionados con el sistema de alcantarillado público que administra y opera la empresa.

ARTÍCULO SEGUNDO - CONFORMACION: EL COMITÉ TECNICO DE ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO SANTANDER S.A E.S.P. EMPAS S.A estará integrado por las personas que desempeñan los siguientes cargos:

1. Subgerente de Alcantarillado, quien lo presidirá
2. Secretario General o su delegado.
3. Subgerente para el tratamiento integral de aguas y residuos
4. Subgerente Comercial y Tarifario
5. Asesor de Gerencia - Proyectos Externos
6. Asesor de Gerencia - Operación de Infraestructura
7. Asesor de Gerencia - Expansión de Infraestructura

PARAGRAFO: A las reuniones del **COMITÉ TECNICO** podrán concurrir como invitados, personas e instituciones que el comité estime necesario para tratar temas específicos cuando las circunstancias lo requieran; estos asistirán en calidad de invitados y en consecuencia participaran de las reuniones con voz, pero sin derecho a voto.

ARTICULO TERCERO- FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO: Tendrá a su cargo la emisión de los conceptos técnicos que por su complejidad o implicaciones, ameriten un análisis conjunto; específicamente lo relacionado con los siguientes temas:

- **DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

- **ENTREGAS Y VERTIMIENTOS**
- **EXPANSION DE INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO**
- **OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO**
- **TEMAS GENERALES DE ALCANTARRLLADO**
- **LOS DEMAS ASUNTOS TECNICOS QUE LA GERENCIA GENERAL ESTIME NECESARIO TRATAR.**

ARTICULO CUARTO- PRESIDENTE: El Subgerente de Alcantarillado presidirá las sesiones del **COMITÉ TECNICO**; la Secretaria General de la **EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP-EMPAS S.A** asumirá el cargo o representación en caso de ausencia del presidente.

ARTICULO QUINTO- SECRETARÍA TECNICA Y RELATORIA: Ejercerá la función de secretario técnico y relator del comité el asesor de gerencia- proyectos externos.

ARTICULO SEXTO- CARÁCTER: El comité es una instancia de apoyo para la Gerencia General, y demás áreas de la empresa que requieran de su participación; en consecuencia las decisiones que el comité tome, se emiten como concepto y no obliga a quien las requiera para la determinación final.

ARTICULO SEPTIMO- REUNIONES: El comité se reunirá ordinariamente cada mes, previa convocatoria efectuada por el Gerente General y/o el Subgerente de Alcantarillado. De manera extraordinaria podrá reunirse cada vez que se considere necesario, según los temas a tratar o la complejidad de estos, así mismo por la inmediatez de respuesta a las actividades operativas y normativas de la empresa.

ARTICULO OCTAVO- QUORUM: Constituye QUORUM para deliberar y decidir la mitad más uno de los integrantes del comité. La toma de decisiones se hace a través del voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los integrantes del comité.

ARTÍCULO NOVENO – ACTAS, REGISTRO Y COMUNICACIONES: Las decisiones que adopte el comité constaran en un acta de la sesión correspondiente, la cual será elaborada y aprobada mediante la firma de los integrantes del comité que asistan a la reunión en un plazo máximo de quince (15) días. Todos los casos presentados al comité serán registrados por el secretario del comité de conformidad con la decisión tomada.

ARTICULO DECIMO- PREPARACION: Los casos que se presenten a estudio del comité, deberán remitirse a la secretaria del comité, con tres (3) días de anticipación a la reunión correspondiente, para efectos de ser incluidos en el orden del día y en el oficio de invitación a la reunión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO- PROCEDIMIENTO: El presidente conduce la reunión y presenta los casos a tratar para discusión y análisis del comité. Las conclusiones serán consignadas por el secretario en el acta correspondiente a cada reunión. La agenda de trabajo será elaborada por la secretaria del comité con base en los casos que previamente se hayan remitido para ser tratados.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEROGATORIAS: Derogar de manera expresa y en su totalidad la resolución 000423, del 15 de septiembre de 2014 "por medio de la cual se conforma y reglamenta el comité de disponibilidad de servicios de alcantarillado de la **EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP-EMPAS S.A;** teniendo en cuenta que en el comité técnico de alcantarillado se trata el tema de disponibilidad, por lo tanto se hace innecesario la existencia de un comité adicional a este.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución deroga los actos administrativos expedidos con anterioridad y que versen sobre el mismo objeto regulado en la presente resolución.

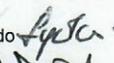
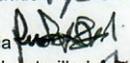
ARTICULO DECIMO CUARTO- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

12.5 NOV 2016


NURY ANDREA ESPINOSA MURILLO
GERENTE GENERAL

Aprobó: Lyda Xiomara Peña Landazábal – Subgerente Alcantarillado 
Aprobó: Blanca Luz Clavijo Díaz- Secretaria General 
Revisó: Javier Enrique Landazábal Martínez- Asesor de Gerencia 
Proyecto: Martha Yuleima Arévalo- Asesora Jurídica Externa - Alcantarillado 